

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTICUATRO (24) CIVIL DEL CIRCUITO EN ORALIDAD DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., trece (13) de septiembre de dos mil veintitrés (2023)

Proceso Verbal de Pertenencia
Rad. Nro. 11001310302420220045400

En atención a las documentales que precede, el despacho Resuelve:

PRIMERO: Las respuestas otorgadas por la Agencia Nacional de Tierras¹ y la Superintendencia de Notariado y Registro², agréguese al plenario y póngase en conocimiento para todos los fines a los que haya lugar.

SEGUNDO: En atención a lo solicitado por el abogado Diego Sánchez Velasco en su calidad de apoderado de la señora Sandra Eugenia Manjarres Angarita acreedora del demandado José Mario Castellanos (q.e.p.d.)³, téngase en cuenta el interés que le asiste en la presente causa, dado que se discute el dominio del bien que la interesada tiene embargado por cuenta del proceso ejecutivo que adelanta en el Juzgado Veintiuno (21) Civil del Circuito de esta ciudad.

En consecuencia, se ordena que por secretaría se remita al abogado Diego Sánchez Velasco el link de acceso al expediente virtual.

TERCERO: Según lo manifestado por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos⁴, Téngase por acreditada la inscripción de la demanda en el folio de matrícula inmobiliaria No. 50N – 1087539, correspondiente al inmueble aquí pretendido.

CUARTO: Requiérase a la parte demandante para que dé cumplimiento a lo dispuesto en el numeral quinto del auto admisorio, en el sentido de fijar en el bien discutido, la valla de emplazamiento de los indeterminados de conformidad con lo dispuesto en el numeral 7º del artículo 375 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE,


HEIDI MARIANA LANCHEROS MURCIA
JUEZ

C.C.R.

¹ Doc. "0018RespuestaANT.13.03.05."

² Doc. "0019RtaSupernotariado.05.09.05."

³ Doc. "0020AportaPoder.04.12.05"

⁴ Doc. "0023RespuestaOrip.pdf."